



INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR
Resolución Directoral
Oficina Técnica de la Autoridad Nacional

No. 0276-23-IPEN/OTAN

Lima, 21 de Marzo de 2023

VISTO: El Expediente digitalizado con registro N° SGD-2023-0001886, presentado por CLINICA BOLIVAR S.A.C., sobre cambio de dirección legal de su Licencia de Operación N° 5922.C1.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 1029-20-IPEN/OTAN, de fecha 01 de Setiembre de 2020, se revalido la Licencia de Operación N° 5922.C1, a favor de CLINICA BOLIVAR S.A.C., con dirección legal en JR. BOLIVAR N° 490, HUÁNUCO, HUÁNUCO, HUÁNUCO.

Que, con el registro del visto, CLINICA BOLIVAR S.A.C., solicita cambio de dirección legal a JR. PROGRESO N° 351, HUÁNUCO, HUÁNUCO, HUÁNUCO., cumpliendo con el pago de derecho establecido en el TUPA, modificación que se encuentra prevista en el literal d) del Artículo 29° del Reglamento de la Ley N° 28028, Ley de Regulación del Uso de Fuentes de Radiación Ionizante, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2008-EM;

Que, conforme lo dispuesto en el TUPA vigente el procedimiento de cambio de dirección legal es de aprobación automática por lo que es de aplicación lo dispuesto en el Artículo N° 33 del TUO de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS;

De conformidad con el Artículo 3° de la Ley N° 28028, Ley de Regulación del Uso de Fuentes de radiación Ionizante; con el Artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 28028 y con el Artículo 33 del TUO de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General;

Con los vistos del Jefe del Departamento de Autorizaciones y del Asesor Legal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el cambio de dirección legal de la Licencia de Operación N° 5922.C1, otorgada a CLINICA BOLIVAR S.A.C., con la siguiente: JR. PROGRESO N° 351, HUÁNUCO, HUÁNUCO, HUÁNUCO, debiendo expedirse nueva Licencia y los Límites y Condiciones que debidamente rubricados integran la presente Resolución así como la constancia correspondiente

Artículo Segundo.- Queda entendido que la vigencia de la Licencia de Operación N° 5922.C1, se mantiene.

Artículo Tercero.- Encargar a la Secretaria General que disponga la publicación de la presente Resolución Directoral en la página web institucional (www.ipen.gob.pe), dentro de los cinco (05) días hábiles de la fecha de emisión.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

.....
JORGE LEONIDAS CONDORI CCARI
Director de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional
Instituto Peruano de Energía Nuclear